



**Ajuntament de Calvià**  
Mallorca

**DOCUMENT ELECTRÒNIC**

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>  
Identificador: 504170  
Òrgans: Ajuntament de Calvià  
Data Captura: 2020-10-09 09:04:55  
Origen: Administració  
Estat elaboració: EE01  
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic  
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
SEDANO PORCEL RAFEL - 43116098E		09/10/2020	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL3700078Q038585867T3DA3DT

CSV:

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CALVIÀ.

### Artículo 1. Objeto de la subvención

Desde la Concejalía de Medio Ambiente y Transición Ecológica, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento de Calvià, se plantea como objetivo conseguir una actividad agrícola-ganadera y agro alimentaria de carácter permanente en el ámbito del municipio de Calvià. Con esta convocatoria, se pretende llevar a cabo medidas urgentes para paliar las consecuencias de la crisis del corona-virus en el sector agropecuario y agro-alimentario en el municipio de Calvià. Conceder ayudas a los productores y explotaciones afectados por la crisis provocada por la COVID-19, apoyando la revitalización del sector agropecuario a través de medidas de fomento, compensación y dinamización del sector en el municipio.

Estos son los objetivos de esta convocatoria, que tiene por finalidad regular las condiciones y procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva con prorrateo, de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Calvià, destinadas a las siguientes líneas:

#### Línea 1. Inversiones en activos físicos:

Inversiones en explotaciones agrarias y ganaderas.

Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

#### Línea 2. Agro-ambiente y clima:

Protección de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética.

Fomento de razas autóctonas.

#### Línea 3. Cooperación y asociacionismo.

Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos comunes de trabajo, adquisición y compartir recursos, prácticas de producción.

#### Línea 4. Transferencia de conocimientos y actividades de información.

Apoyo a la formación y adquisición de competencias.

Apoyo por actividades de demostración e información.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

Para los extremos no previstos en esta convocatoria será aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante RLG).
- Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley 19/2013).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se aprueba la Base de datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Presupuesto municipal del año 2020 y sus bases de ejecución.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (de ahora en adelante LPACAP).
- Resto de normativa que sea aplicable.

### **Artículo 3. Consignación presupuestaria.**

Durante el ejercicio presupuestario 2020, se destina la cantidad de 32000 euros a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2020, 302 41400 4800000 “subvenciones payeses”.

### **Artículo 4. Beneficiarios**

1. Los destinatarios de estas subvenciones son las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas titulares o arrendatarios de explotaciones agrícolas o ganaderas del término municipal de Calvià, así como las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto alguna de las finalidades relacionadas con las líneas antes mencionadas y en particular la promoción, fomento, mejora, mantenimiento y/o difusión de las materias propias del ámbito rural, y tengan su domicilio social y ámbito de actuación en el municipio de Calvià y estén inscritas al Registro de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas o entidades que se encuentren en cualquier de las situaciones que se indican en el artículo 13 Ley 38/2003. En particular hay que destacar el hecho de no encontrarse al corriente de pago de las deudas con el Ayuntamiento y del pago de las obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones.

### **Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se tendrán que redactar de acuerdo al modelo normalizado que se colgará en la página web del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica dentro del portal del Ayuntamiento: [www.calvia.com](http://www.calvia.com)

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas y lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la LPACAP.

3. Las solicitudes se pueden presentar durante los veinte días hábiles posteriores desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

4. Junto con la solicitud, el interesado tendrá que presentar una declaración responsable, por la cual se declara:

- a. En su caso, que la persona que ostenta la representación legal de la entidad no está inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener una subvención.
- b. Que se encuentra al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calvià.
- c. Que se está al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- d. Los datos bancarios aportados son verdaderos.

En el supuesto de que se advirtiera que la solicitud, o la documentación exigida, no reúnen los requisitos que

establece este artículo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días enmienden la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desisten en la petición, previa resolución que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 21 de LPACAP.

#### **Artículo 6. Comprobación de datos.**

1. De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la LPACAP, los interesados tienen el derecho de no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento o hayan sido elaborados por otras administraciones.
2. El Ayuntamiento podrá consultar o pedir, salvo que el interesado se opusiera a esto, los datos necesarios.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva con prorrateo. Esto quiere decir que, para el caso que el importe de las subvenciones supere el de la partida presupuestaria, se procederá al prorrateo, entre todos los beneficiarios, del importe global máximo.

En este caso, se calculará el importe total de las subvenciones, suma de las que corresponderían a cada beneficiario si no se hubiera superado el de la partida, y se calculará el porcentaje que corresponde a cada beneficiario. A continuación se distribuirá el importe en función de este porcentaje.

#### **Artículo 8. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía de la subvención.**

Como no está limitado el número de beneficiarios no habrá que comparar las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas. Las solicitudes tendrán por objetivo, al menos, una de las siguientes líneas establecidas en el artículo uno de la presente convocatoria: inversiones en activos físicos, mejoras agroambientales y climáticas, fomento del asociacionismo y cooperación, y transferencia de conocimientos y actividades de información.

Las actuaciones subvencionables se tienen que ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Serán gastos subvencionables -IVA excluido- las que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de las líneas objeto de la subvención y se realicen en el plazo establecido, y concretamente:

1. El coste de las inversiones y adquisiciones de equipos, instalaciones, maquinaria, animales.
2. Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas
3. Procesos comunes de trabajo, adquisición comunes de equipos, instalaciones, maquinaria para compartir, por parte de entidades sin ánimo de lucro.
4. Actividades de formación, transferencia de conocimientos, actividades de demostración e información, estudios técnicos.

Las subvenciones que prevé las líneas de la base primera tendrán el carácter de subvención a fondo perdido y su importe será el 80% de las facturas presentadas con un importe máximo de 2000 € por persona física o jurídica y de 5000 € por entidad sin ánimo de lucro. El importe máximo subvencionable por un beneficiario que en el momento de la convocatoria esté inscrito al Consejo Balear de la Producción Ecológica, se verá incrementado en un 10%.

#### **Artículo 9. El órgano competente por la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. Plazo de notificación de la resolución.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Desarrollo Sostenible.



El òrgano competente para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta Local de Gobierno.

El procedimiento de concesión se resolverá en el plazo de quince (15) días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por dejación, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se puede recorrer mediante la interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del de la notificación, o bien directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación.

En el plazo máximo de un mes natural, contado a partir del día siguiente del de la adopción del acuerdo por parte de la JGL, se tendrá que proceder a la notificación de todos los interesados que resulten del expediente. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis (6) meses desde la publicación de la presente convocatoria.

#### **Artículo 10. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del desempeño de la finalidad para la cual se concedió la subvención.**

1.- El beneficiario tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención antes del 15 de enero de 2021.

2.- La justificación, bajo responsabilidad del declarante, se hará por la modalidad de cuenta justificativa simplificada. A tal efecto tendrá que librar la siguiente documentación:

a. Una relación de las copias cotejadas de las facturas originales giradas por terceros al beneficiario o beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b. Por las líneas 2, 3 y 4, además de la documentación anterior, una memoria detallada y justificativa del desempeño del objeto de la concesión de la subvención, con indicación del contenido de las actuaciones realizadas.

#### **Artículo 11. Formalización.**

Una vez presentada la justificación del desempeño de la finalidad por la cual se concedió la subvención, se comprobará la procedencia de ésta.

Si se apreciaran defectos enmendables en la justificación presentada se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

#### **Artículo 12. Recursos.**

Contra esta convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Calvià en el plazo de un mes, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante los tribunales competentes en el



plazo de dos meses, contados desde el día siguiente del de su publicación en el BOIB, de acuerdo con el que disponen los artículos 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Calvià, 6 de octubre de 2020

El teniente de alcalde de Medio Ambiente y Transición Ecológica  
Rafel Sedano Porcel

